REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA							
FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2015**	**00803**	00
EJECUTANTE	MARIA ELOIZA ARENAS QUINTERO						
EJECUTADO	CLAUDIA PATRICIA CORDOBA MAZO						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral conexo, promovido por la señora **MARIA ELOIZA ARENAS QUINTERO** contra **CLAUDIA PATRICIA CORDOBA MAZO** de conformidad con el memorial que antecede, **SE ACLARA** el Auto proferido el 17 de febrero de 2021, en el sentido de que se corrige el número de cedula de la ejecutada, el cual es **43.587.460,** y no 46.587.460 como erróneamente se había indicado.

Respecto a la solicitud de oficios se aclara que los mismos habían sido expedidos, pero por error involuntario no fueron enviados a la apoderada de la parte ejecutante, por lo tanto, se procederán a actualizar y una vez expedidos se remitirán a la abogada para el trámite correspondiente.

Ahora bien, respecto a las medidas solicitadas en relación al embargo de los muebles y enseres, y al oficio dirigido al FOSIGA (ADRES) con el fin de determinarse el empleador de la ejecutada y posterior embargo de los salarios y prestaciones, en atención a que se encuentra pendiente el perfeccionamiento de unas medidas decretadas en el auto que antecede, esto es el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-1071855 - y el oficio a TRANSUNION para conocer las cuentas bancarias de propiedad de la ejecutada; el Despacho hace saber a la apoderada de la parte ejecutante que dicha solicitud se resolverá una vez se tengan noticias de estas medidas; lo anterior a fin de no incurrir en el decreto de medidas cautelares en exceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: VCG.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
196d34bff05740f2c0e5eefc37b915b56632f4ae971e6abfc2c36a5877b99e29
Documento generado en 13/05/2021 06:48:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG.